

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de marzo de los corrientes, feneció el traslado a la curadora nombrada en auto anterior, plazo dentro del cual arrió escrito, 01 de marzo de 2023, informando la imposibilidad de aceptar dicha designación.

El 27 de febrero de 2023, ANT, allegó respuesta informando la naturaleza privada del predio.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00380

Demandante: Sucesores procesales de ANA BEATRIZ RICAURTE

Demandado: ALBA ROCÍO RAMÍREZ y otros

Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

SE INCORPORA al plenario, la documentación descrita en el informe secretarial precedente, la cual, se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y teniendo en cuenta que le asiste la razón a la Curadora Ad Litem que se designó en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1. RELEVAR a la Abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, del cargo de Curador Ad Litem que le fue encomendado en auto de fecha 19 de enero de 2023, al verificar que, en efecto dicha profesional ya ostentaba la representación de parte del extremo pasivo, que le fue delegada en auto de 06 de febrero de 2020 (F. 152), posesionada y notificada como dan cuenta los folios 162 y 162.

2. Nombrar al abogado CESAR ORLANDO RODRIGUEZ BONILLA, como nuevo/a curador/a, de los sucesores procesales (herederos determinados e indeterminados) de la demandante fallecida ANA BEATRIZ GONZALEZ DE RICAURTE, en los términos y para los fines que quedaron enunciados en el auto fechado 19 de enero de 2023. Comuníquesele, posesiónesele en el cargo y notifíquesele virtualmente las providencias enunciada en dicho auto y adicionalmente el presente auto. Déjense constancias de ley.

3. SE AGREGA al plenario, la documentación arriada el 23 de febrero de 2023, por NAT, en la cual consta que el predio de la litis es de **naturaleza privada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de **19 de mayo de 2023**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5ee8054054c870cfcfb1e4035b1b59aa8d8c43012115b82a4d77249c9f6d24**

Documento generado en 18/05/2023 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>